

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REPARACION DIRECTA

Exp. - No. 11001333603320200003300

Demandante: CARLOS ANDRÉS VALDERRAMA OVIEDO Y OTROS

**Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-
DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ-AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**

Auto de trámite No. 503

Estando el expediente en el despacho, se observa contrato de transacción allegado por el apoderado de la parte actora, suscrito entre esta y la aseguradora Zurich Colombia Seguros S.A. De manera que **i)** previo a resolver el recurso interpuesto por el apoderado de a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P en contra del auto del 16 de junio de 2021, y **ii)** previo a disponer sobre el desistimiento de las pretensiones de la demanda elevado por el actor, **se requiere que el demandante: En el término de tres (03) días a)** informe al despacho si la contraprestación pactada en el contrato de transacción ya fue efectivamente pagada por la aseguradora Zurich Colombia Seguros S.A., y **b)** manifieste de forma clara e inequívoca frente a quien o quienes decidió desistir de las pretensiones de la demanda -tanto demandados principales como secundarios- pues el pasivo principal está conformado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, el DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ y la empresa de servicios públicos AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Vencido el término anterior y sin respuesta, por Secretaria con fundamento en el presente auto, requiera nuevamente mediante correo electrónico y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **22 de julio de 2021** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



Firmado Por:

LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 033 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b58fde568ddda6fe0d7ba7b72efa0dd4a5c6864a388637661269c1f326cfa79

Documento generado en 21/07/2021 07:11:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>